

a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa TAKEDA S.R.L. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio TAKEDA MEXICO S.A DE C.V. ubicado en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 108-2019-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa TAKEDA S.R.L. conforme al Recibo de Ingreso N° 3869-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 03 al 07 de junio de 2019;

Que, con Memorando N° 509-2019-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los profesionales propuestos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, conforme los documentos de vistos, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001803 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informes N°s 093-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2019 y 167-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA de fecha 17 de mayo de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa TAKEDA S.R.L. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y

representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Oscar Roberto Rejas Medina y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 02 al 08 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa TAKEDA S.R.L., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 2 personas	: US\$	1,648.30
(c/persona US\$ 824.15 incluido TUUA)		
- Viáticos por 06 días para 2 personas	: US\$	4,320.00
(c/persona US\$ 2,160.00 incluido gastos de instalación)		
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$</b>	<b>5,968.30</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1774724-2

**Excluyen diversos productos farmacéuticos del Anexo 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa para el abastecimiento 2018 - 2019**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 478-2019/MINSA**

Lima, 30 de mayo del 2019

Visto, el Expediente N° 18-098872-001, que contiene la Nota Informativa N° 165-2018-CENARES-MINSA y el Informe N° 043-2018-CP-CENARES/MINSA, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, señala que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 865-2017/MINSA, se aprobó el Listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de los años 2018 y 2019;

Que, con Nota Informativa N° 165-2018-CENARES-MINSA, el Centro

Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES solicita la exclusión de cincuenta y siete (57) productos farmacéuticos del listado aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 865-2017/MINSA, señalando entre otras razones, las siguientes: (i) no se ha obtenido respuesta favorable en el mercado nacional respecto de los productos; (ii) el monto de los productos corresponde a montos menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias - UIT; (iii) no programados por los participantes; (iv) no se pudo homogeneizar las especificaciones técnicas entre los participantes; v) el proveedor único en el mercado del producto no contaba con stock; y, vi) el proveedor no contaba con autorización vigente;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de excluir cincuenta y siete (57) productos farmacéuticos incluido en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 865-2017/MINSA que aprueba los Listados de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento 2018 - 2019;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Excluir del Anexo 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa para el abastecimiento 2018 - 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 865-2017/MINSA, los cincuenta y siete (57) productos farmacéuticos detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1774724-3

## Designan Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 479-2019/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2019

Visto, el expediente N° 19-030831-001, que contiene el Oficio N° 547-DG-323-2019-HEJCU-OP., emitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 289-2018-DG-HEJCU/OP, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 083) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado Hospital, se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, con la Resolución Ministerial N° 258-2017/MINSA, de fecha 17 de abril de 2017, se designó entre otros, al ingeniero industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, solicita dar término a la designación del profesional señalado en el considerando precedente y designar en su reemplazo al ingeniero civil Víctor Donato Astohuayhua Pacheco, a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Que, a través del Informe N° 370-2019-EIE-OARH-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el Director de Hospital III (e) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del ingeniero industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez, en el cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 258-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al ingeniero civil Víctor Donato Astohuayhua Pacheco, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP – P N° 083), Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1774724-4